

Honorable Doctor

CAMILO ANDRES BAQUERO AGUILAR

JUEZA VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.: *Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía interpuesto por CRAFT COLOMBIA SAS en contra de ASCINTER LOGISTICA GLOBAL LTDA.*

Radicado: *11001400302220190063000*

Asunto: *Recurso de reposición contra el auto del veintiséis (26) de mayo de 2021, notificado por estado del veintisiete (27) de mayo de la presente anualidad, que declaró no reconocer la interrupción del proceso y fijó fecha y hora para la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento indicada en el artículo 373 del Código General del Proceso.*

DIANA DIMELZA TORRES MUÑOZ, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.988.572 de Bogotá D.C., domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional número 154.911 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la empresa **ASCINTER LOGÍSTICA GLOBAL LTDA**, persona jurídica de derecho privado identificada con el número de NIT 830.076.352-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con el poder conferido, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto del veintiséis (26) de mayo de 2021, notificado por estado del veintisiete (27) de mayo de la presente anualidad, que declaró no reconocer la interrupción del proceso y fijó fecha y hora para la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento indicada en el artículo 373 del Código General del Proceso, lo cual realizo en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD DEL PRESENTE RECURSO DE REPOSICIÓN

El presente **RECURSO DE REPOSICIÓN** se presenta dentro de la oportunidad procesal que corresponde, teniendo en cuenta que su interposición se ajusta a lo dispuesto en los artículos 318 y 322 del Código General del Proceso.

El auto en referencia fue proferido el día veintiséis (26) de mayo de 2021, notificado por estado del veintisiete (27) de mayo de la presente anualidad, por escrito y fuera de audiencia. Así las cosas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso, el recurso de reposición contra una providencia proferida fuera de audiencia, se interpone dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto. Por tal motivo, los tres (3) días siguientes a la notificación del auto del veintiséis (26) de mayo de 2021, vencen el día primero (1º) de junio de 2021, oportunidad dentro de la cual se radica el presente recurso de reposición.

II. CONTENIDO DEL AUTO IMPUGNADO

Por medio del auto impugnado, dictado el día veintiséis (26) de mayo de 2021, notificado por estado del veintisiete (27) de mayo de la presente anualidad, el Juzgado resolvió declarar lo siguiente: (i) no reconocer la interrupción del proceso; y (ii) fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento indicada en el artículo 373 del Código General del Proceso.

En este sentido, el primer pronunciamiento se fundamentó en el hecho según el cual el poder que fue conferido a la suscrita por la parte demandada podría ser sustituido a favor de otra profesional del derecho. Así, de manera expresa, ese Juzgado indicó que

*“Esta situación, me permite considerar que no habría a quién sustituirse el poder a alguien de la firma, **de no ser porque la publicidad de su propia firma en la página web señala otros colaboradores como por ejemplo la que se anuncia** (...).*

*Y por consiguiente no operaría la interrupción, **puesto que aquella podía sustituir el asunto**” (Destacado y subrayado fuera del texto original).*

Como se aprecia de lo anterior, el Juzgado fundamentó su decisión únicamente en la apreciación del contenido de la página web www.torresytorresasesores.com para concluir, indebidamente, que existe dentro de la firma profesional de la que formo parte otros colaboradores a favor de los cuales pude haber sustituido el poder conferido a la suscrita.

Por tal razón, el Juzgado negó la solicitud de interrupción del proceso y, en consecuencia, de aplazamiento de la audiencia y programación de la misma para una oportunidad posterior a la terminación de mi periodo de incapacidad como consecuencia de la licencia de maternidad.

Al negar la aludida petición, el Juzgado procedió igualmente a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento indicada en el artículo 373 del Código General del Proceso, la cual tendría lugar el día veintitrés (23) de junio de 2021, a las 9:00 a.m.

III. RAZONES QUE FUNDAMENTAN EL RECURSO DE REPOSICIÓN

En atención a lo anterior, actuando de manera muy comedida y respetuosa, debo indicar al Juzgado que el presente recurso de reposición tiene por objeto acreditar las razones por las cuales las consideraciones indicadas en el auto objeto del recurso de reposición no se corresponden con la realidad, en la medida en que en la actualidad en la firma profesional que dirijo no cuento con colaboradores a quien pueda realizar la sustitución del poder para atender las actuaciones vinculadas con el presente proceso durante el periodo de mi licencia de maternidad, tal como será explicado –con los correspondientes soportes- en los epígrafes que desarrollo a continuación:

3.1. Falta de actualización de la información disponible en el portal web

En primer lugar, debo advertir que si bien es cierto que la oficina profesional que dirijo posee un portal web identificado como www.torresytorresasesores.com la información que se encuentra reflejada en la misma no se encuentra debidamente actualizada. Se destaca, en todo caso, que se trata de un portal web en la que se realiza una oferta de servicio profesional, **pero sin que exista una disposición legal expresa que imponga como carga u obligación la actualización de los datos e información reflejada en la misma.**

En todo caso, como fue indicado con anterior, el referido portal web no se encuentra debidamente actualizado respecto de la información incluida en la misma. Así, a modo de ejemplo, en el aludido portal web se indica lo siguiente:



Como se aprecia de lo anterior, en el portal se indica de manera expresa que el Copyright se corresponde con el momento de la creación del aludido portal web, **el cual tuvo lugar en el año de 2013**. Asimismo, de la información reflejada en el mismo portal web se desprende igualmente un información relevante que indica “**NUEVA REGULACIÓN SOBRE EL DERECHO DE PETICIÓN LEY 1755 DE 2015**”, lo que pone en evidencia que se trata de información de vieja data, más concretamente, desde hace más seis (6) años. Lo anterior, pone en evidencia que la información incluida en el aludido portal web no se encuentra actualizada.

Por su parte, en lo que respecta con la dirección en que se encuentra la oficina, en el portal web se indica la siguiente dirección:



Inicio	La firma	Equipo de trabajo	Servicios	Clientes	Contáctenos
--------	----------	-------------------	-----------	----------	-------------



EL ABOGADO SU MEJOR ESTRATEGIA EMPRESARIAL

Inicio

Torres & Torres Asesores Jurídicos e Inmobiliarios S.A.S es una firma dinámica y en constante evolución, que le garantiza a sus clientes –personas naturales y jurídicas- un acompañamiento legal de calidad, eficiente, profesional, honesto e individual de acuerdo con las características y necesidades de cada caso.

Nuestra firma está formada por un grupo interdisciplinario de abogados jóvenes, egresados de las mejores universidades del país, con posgrados en cada área de asesoría legal, quienes cuentan con **experiencia, dedicación, compromiso, lealtad y altos niveles de ética y responsabilidad** para la defensa de los intereses y derechos de cada cliente.

Calle 28 No. 13A-24 Oficina 514
 Edificio Museo Parque Central
 Bavaria, Centro Internacional
 Bogotá D. C. - Colombia
 Pbx: 4929020
civil@torresytorresasesores.com

Con la consigna: “**El abogado, el mejor estratega empresarial**”, la firma desea crear conciencia respecto a la importancia del abogado en el crecimiento de cada objeto social. Asimismo tiene como objetivo otorgar un apoyo legal confiable, honorable y profesional a los fabricantes y prestadores de servicios nacionales e internacionales dentro de los procesos de contratación estatal, de tal forma que el mejor producto, servicio y apego a la normatividad permitan una participación exitosa.

Nótese, que en aludido portal web se indica que el despacho se encuentra ubicado en la “Oficina 514”, así como que el correo electrónico de contacto es el “civil@torresytorresasesores.com”. Sin embargo, nuevamente, ninguno de esos datos se corresponde con la información actualizada del despacho profesional, en la medida en que la dirección física no se encuentra en el lugar indicado y, adicionalmente, la dirección de correo electrónico tampoco se corresponde con el actual.

Para acreditar lo anterior, de seguida se reproduce en imagen la información del despacho profesional y electrónica de acuerdo con los datos que se encuentran en el certificado de existencia y representación legal de **TORRES & TORRES ASESORES JURÍDICOS E INMOBILIARIOS S.A.S.** expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y en el cual se aprecia lo siguiente:

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 28 N 13A 24 OF 412
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GERENCIA@TORRESYTORRESASESORES.COM
 DIRECCION COMERCIAL : CLL 28 N 13A 24 OF 412
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@TORRESYTORRESASESORES.COM

Nótese, por tanto, que la información relacionada con la dirección física, el correo electrónico, los datos incluidos en el portal web www.torresytorresasesores.com no se encuentra debidamente actualizado para la presente fecha. Por ello, se insiste, que se trata de un portal web en el que se realiza una oferta de servicio profesional, **pero sin que exista una disposición legal expresa que imponga como carga u obligación la actualización de los datos e información reflejada en la misma.**

3.2. En la actualidad, la Dra. Martha Ibeth Bermúdez no tiene vínculo profesional con el despacho que represento

Pese a que, como fue indicado con anterioridad, el portal web www.torresytorresasesores.com no se encuentra debidamente actualizado para la presente fecha, ese Juzgado tomó la información incluida en el mismo con el propósito de concluir –indebidamente- que el poder que me fue conferido puede ser sustituido a favor de la **Dra. MARTHA IBETH BERMÚDEZ RODRÍGUEZ**, quien aparece incluida en el aludido portal como otrora colaboradora del despacho profesional. Sin embargo, nuevamente, la información relacionada en el portal web sobre el particular no está actualizada y, lo realmente cierto, es que la Dra. Martha Ibeth Bermúdez **no tiene relación profesional alguna con la firma desde el año 2016.**

En efecto, tal como se desprende del contenido íntegro del Memorial suscrito por la **Dra. MARTHA IBETH BERMÚDEZ RODRÍGUEZ**, dirigido a ese Juzgado y que se incorpora como anexo al presente recurso de reposición, la referida profesional del derecho **“...desde el año 2016 no ostento relación laboral con la firma TORRES & TORRES ASESORES JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, y que desde el año 2017 funjo como abogada independiente tal y como consta en mis reportes de seguridad social y redes sociales”** (Destacado y subrayado fuera del texto original).

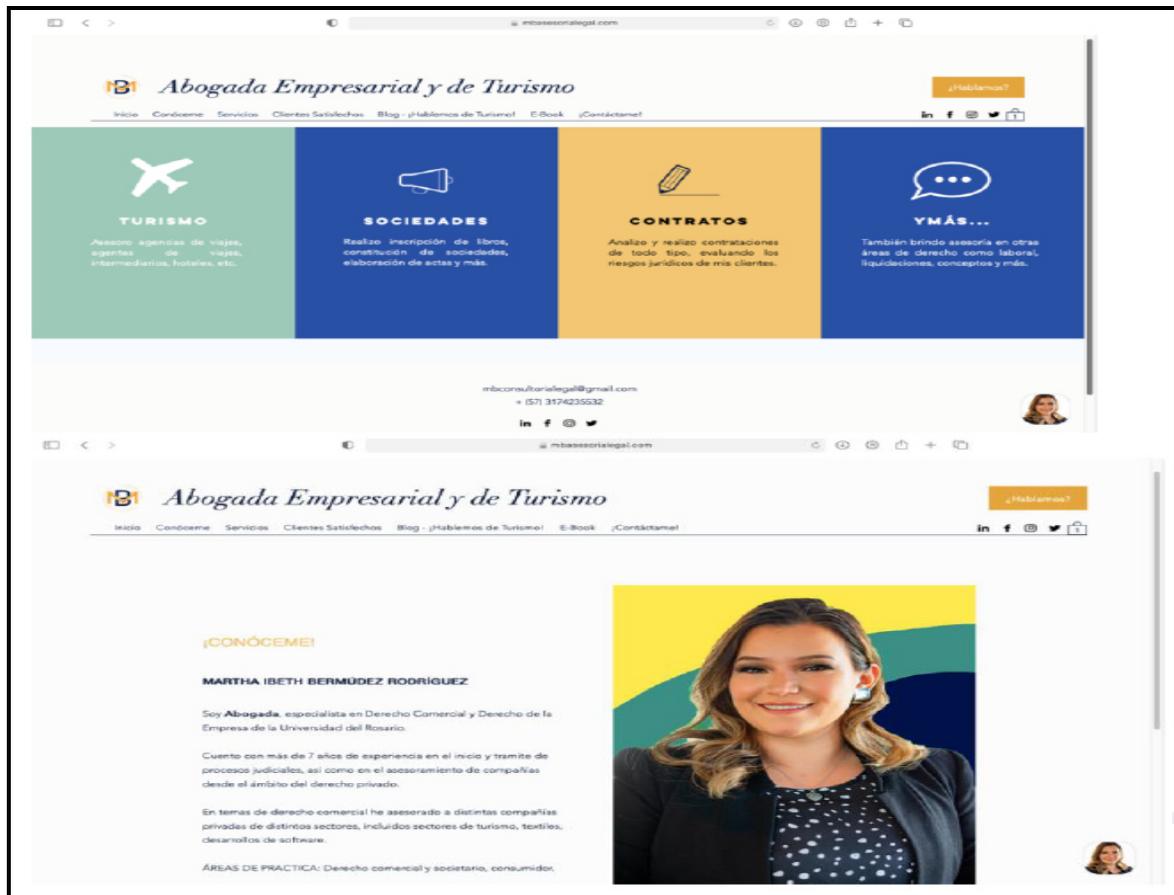
Al respecto, de seguida se reproduce el certificado de novedad de retiro de la **Dra. MARTHA IBETH BERMÚDEZ RODRÍGUEZ** de la firma profesional **TORRES & TORRES ASESORES JURÍDICOS E INMOBILIARIOS** tal como se aprecia en la imagen que se reproduce a continuación:

No		Tipo ID		No ID		Empleado		Novedad		Periodo		Tipo de planilla		Dia Inicial		Duración Periodo		Duración Total		Valor Periodo		Valor Total		AFP Destino		EPS Destino		Cotización Voluntaria Aportante		Cotización Voluntaria Afiliado		Valor No Retenido		Nuevo Tipo Cotizante		
1	CC	1110489797	BERMÚDEZ RODRÍGUEZ MARTHA IBETH	BET	2016-11	E	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2	CC	1110489797	BERMÚDEZ RODRÍGUEZ MARTHA IBETH	ASC	2016-01	E	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
3	CC	1110489797	BERMÚDEZ RODRÍGUEZ MARTHA IBETH	ING	2015-01	E	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	CC	1110489797	BERMÚDEZ RODRÍGUEZ MARTHA IBETH	BET	2014-10	E	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	CC	1110489797	BERMÚDEZ RODRÍGUEZ MARTHA IBETH	ING	2014-06	E	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	CC	1110489797	BERMÚDEZ RODRÍGUEZ MARTHA IBETH	VSP	2014-01	E	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	CC	1110489797	BERMÚDEZ RODRÍGUEZ MARTHA IBETH	BET	2014-01	E	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8	CC	1110489797	BERMÚDEZ RODRÍGUEZ MARTHA IBETH	ING	2013-11	E	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

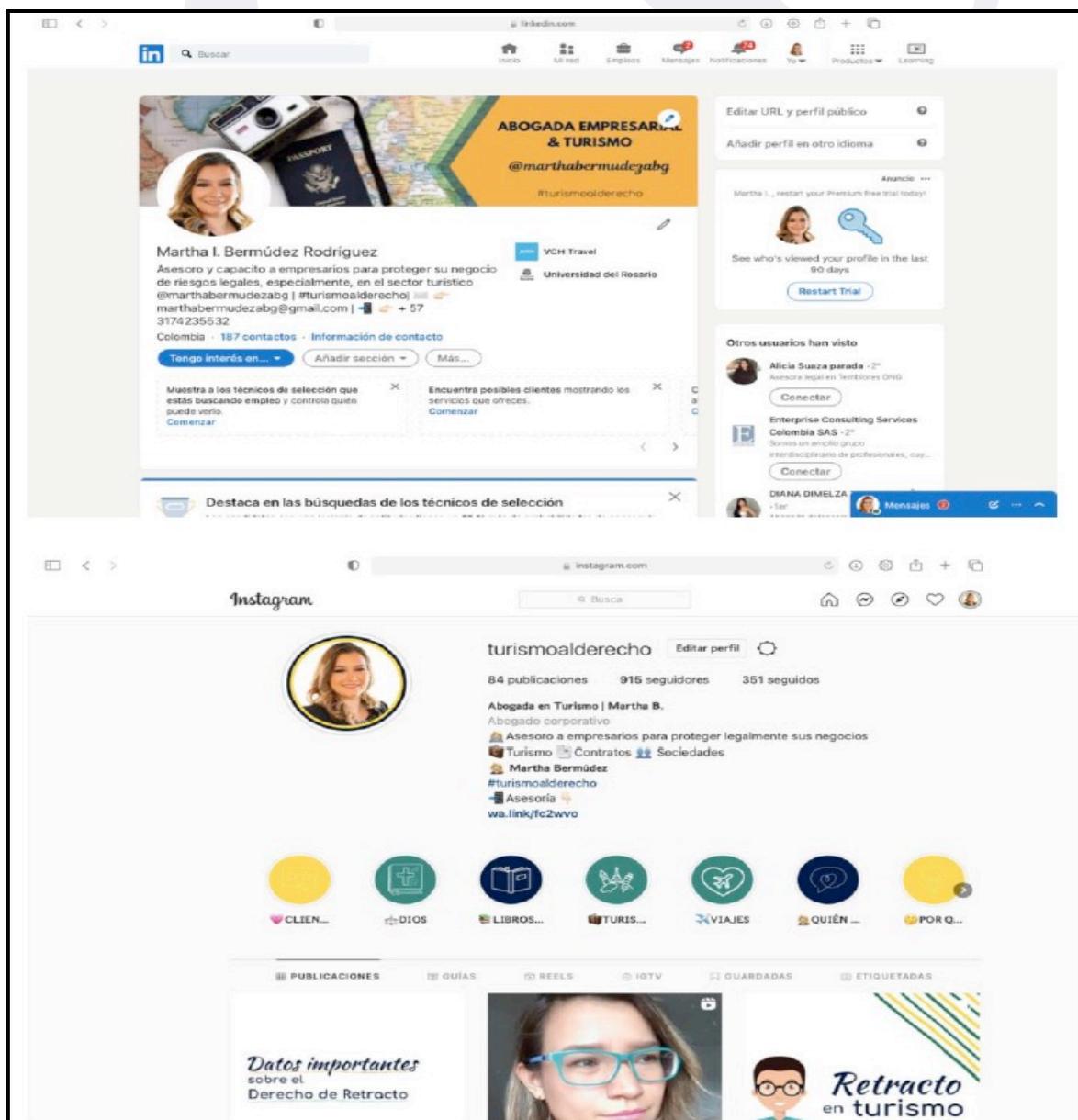
En este sentido, de la información suministrada como anexo a la constancia aludida con anterioridad, se desprende claramente que la **Dra. MARTHA IBETH BERMÚDEZ RODRÍGUEZ** desde el año 2017 desarrolla su actividad profesional de manera independiente, según se desprende en la oferta de sus servicios alojada en el portal web www.mbasesorialegal.com, del cual se aprecia que la aludida profesional brinda servicios de asesoría y acompañamiento a empresarios, especializándose en el sector turístico.

Así, en el portal web de la **Dra. MARTHA IBETH BERMÚDEZ RODRÍGUEZ** se aprecia claramente su oferta de servicio independiente y especializado en materia empresarial y de turismo, de acuerdo con la imagen que se reproduce a continuación:





La oferta de los servicios profesionales independientes y especializados por parte de la **Dra. MARTHA IBETH BERMÚDEZ RODRÍGUEZ** se desprende igualmente de sus redes sociales, de acuerdo con las imágenes que se reproducen a continuación:



Como se aprecia claramente de lo anterior, desde el año 2016 la **Dra. MARTHA IBETH BERMÚDEZ RODRÍGUEZ** no tiene vínculo profesional alguno con la firma **TORRES & TORRES ASESORES JURÍDICOS E INMOBILIARIAS**. Adicionalmente, desde el año 2017, la **Dra. MARTHA IBETH BERMÚDEZ RODRÍGUEZ** realiza un ejercicio independiente y especializado de su profesional, brindando asesoría jurídica en materia empresarial y de turismo.

Para mayor detalle, podrá ese Juzgado consultar igualmente el portal web de la **Dra. MARTHA IBETH BERMÚDEZ RODRÍGUEZ**, a través del siguiente enlace www.mbasesorialegal.com en el que se da cuenta de los servicios ofrecidos, así como de la veracidad de lo indicado con anterioridad.

Por esa razón, contrario a lo indicado por ese Juzgado en el auto objeto del presente recurso de reposición, no es cierto que la suscrita tenga la posibilidad de sustituir el poder que fue conferido a mi favor por la empresa demandada en el presente proceso, en la medida en que –se reitera- desde el año 2016 la **Dra. MARTHA IBETH BERMÚDEZ RODRÍGUEZ** no tiene vínculo profesional alguno con la firma **TORRES & TORRES ASESORES JURÍDICOS E INMOBILIARIAS**.

Por ello, actuando de manera muy comedida y respetuosa, debo advertir a ese Juzgado que la información incluida en el portal web www.torresytorresasesores.com y que condujo a ese Juzgado a concluir, indebidamente, que existe dentro de la firma profesional de la que formo parte, no se encuentra actualizada, por lo que no debió servir de fuente para el pronunciamiento realizado en el auto objeto del recurso de reposición.

3.3. En la actualidad, los colaboradores de la firma profesional no cuenta con la tarjeta profesional que les permita obrar en el presente proceso

Aunado a lo anterior, actuando igualmente de manera muy comedida y respetuosa, debo indicar igualmente a ese despacho que los colaboradores actuales de la firma **TORRES & TORRES ASESORES JURÍDICOS E INMOBILIARIOS** no cuenta con tarjeta profesional vigente con el propósito de realizar a su favor una posible sustitución de poder otorgado por la parte demandada en el presente proceso. En efecto, en la actualidad, si bien la firma cuenta con colaboradores que realizan una labor de asistencia legal en las labores desarrolladas por el despacho profesional **TORRES & TORRES ASESORES JURÍDICOS E INMOBILIARIOS** ninguno de ellos dispone o cuenta en la actualidad con tarjeta profesional que les permita ejercer válidamente la profesión en el país.

Así, en la actualidad, la firma **TORRES & TORRES ASESORES JURÍDICOS E INMOBILIARIOS** cuenta con un total de cinco (5) colaboradores, de los cuales ninguno de ellos cuenta todavía con una tarjeta profesional expedida debidamente por el Consejo Superior de la Judicatura. En este sentido, al consultar la planilla de liquidación de los aportes de seguridad social de los colaboradores de la firma profesional que represento se podrá apreciar el nombre, apellido y documento de identidad de cada uno de ellos, de acuerdo con la imagen que se reproduce a continuación:

Resumen General de Pago															
DATOS GENERALES DEL APORTANTE															
Identificación	dv	Reazon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA + ICBF							
NIT 900297131	3	TORRES & TORRES ASESORES JURÍDICOS E INMOBILIARIOS S.A.S. RUBENIO GONZALEZ PAOLA (CON LA SIGLA DE TORRES & TORRES ASESORES S.A.S)	B - BIENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL 28 N 13A-24 OFI 412	BOGOTÁ-BOGOTÁ D.E.	3029408	SI							
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN															
Periodo	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor						
2021-04	2021-05	990375594	9419038893	E	2021/05/10	2021/05/14	BANCO DE BOGOTÁ	4	\$1.784.400						
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES															
EMPLEADO															
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES		
					IBC	Aporte	IBC	Aporte	IBC	Aporte	IBC	Aporte	IBC	Aporte	
Sucursal PRINCIPAL (4 Afiliados)															
					\$4.774.157	\$764.000	\$4.774.157	\$191.100	\$4.774.157	\$191.100	\$4.774.157	\$25.100	\$0	\$0	
Centro de Trabajo: 0,52200 (4 Afiliados)															
					\$4.774.157	\$764.000	\$4.774.157	\$191.100	\$4.774.157	\$191.100	\$4.774.157	\$25.100	\$0	\$0	
Ciudad: BOGOTÁ Depto: BOGOTÁ D.E. (4 Afiliados)															
1	PE	02062312111 BOGOU HABIANA	03001	25	\$757.105	\$121.200	EP5002	25	\$757.105	\$30.300	CCF24	25	\$757.105	\$4.000	\$0
2	CC	111364044 SANCIA HECTOR	03101	30	\$908.524	\$145.400	EP5015	30	\$908.524	\$36.400	CCF24	30	\$908.524	\$4.800	\$0
3	CC	1031453868 GONZALEZ PAOLA	03001	30	\$2.200.000	\$352.000	EP5008	30	\$2.200.000	\$88.000	CCF24	30	\$2.200.000	\$11.500	\$0
4	CC	10919152321 TORRES NATALIA	05-14	30	\$908.524	\$145.400	EP5008	30	\$908.524	\$36.400	CCF24	30	\$908.524	\$4.800	\$0
EMPLEADO															
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES		
					IBC	Aporte	IBC	Aporte	IBC	Aporte	IBC	Aporte	IBC	Aporte	
Sucursal CONFIDANTE (1 Afiliados)															
					\$2.500.000	\$400.000	\$2.500.000	\$100.000	\$2.500.000	\$100.000	\$2.500.000	\$13.100	\$0	\$0	
Centro de Trabajo: SUCURSAL (1 Afiliados)															
					\$2.500.000	\$400.000	\$2.500.000	\$100.000	\$2.500.000	\$100.000	\$2.500.000	\$13.100	\$0	\$0	
Ciudad: PAMPLONA Depto: NORTE DE SANTANDER (1 Afiliados)															
5	CC	726378 MICERO CARLOS	03001	30	\$2.500.000	\$400.000	EP5044	30	\$2.500.000	\$100.000	CCF24	30	\$2.500.000	\$13.100	\$0
Total		Afiliados (5)			\$7.274.157	\$1.164.000	\$7.274.157	\$291.100	\$7.274.157	\$291.100	\$7.274.157	\$38.200	\$0	\$0	

De acuerdo con lo anterior, en la actualidad y para el momento en que se tenía prevista inicialmente la audiencia con ocasión a la cual se radicó la solicitud de aplazamiento, la firma **TORRES & TORRES ASESORES JURÍDICOS E INMOBILIARIOS** cuenta con total de cinco (5) colaboradores o trabajadores, cada uno de los cuales ejerce las funciones que se indican a continuación:

Nombre y apellido	Documento de identidad	Funciones
Nabiana Boubou	Perm. Esp. 928062312211	Servicios generales
Paola González	C.C. 1.032.453.868	Asistente Jurídico
Natalia Torres	C.C. 1.019.152.321	Asistente Jurídico
Héctor García	C.C. 1.113.643.464	Contabilidad
Carlos G. Briceño M.	Ced. Ext. 726.378	Asistente Jurídico

Como se aprecia claramente de lo anterior, no todos los colaboradores actuales de **TORRES & TORRES ASESORES JURÍDICOS E INMOBILIARIAS** realizan labores vinculadas con las actividades de asesoría jurídica, en la medida en que dos (2) ellos realizan actividades de servicios generales y de contabilidad, por lo que sólo tres (3) de los restantes colaboradores sí realizan labores vinculadas con las actividades de asesoría jurídica. Sin embargo, ninguno de ellos cuenta en la actualidad con tarjeta profesional vigente que les permita asumir la representación y de defensa de los clientes de mi representada en sede judicial, de allí que no resulta materialmente posible que les realice la sustitución de poder como se sugiere en el auto objeto del recurso de reposición.

En todo caso, pese a que no todos los colaboradores de **TORRES & TORRES ASESORES JURÍDICOS E INMOBILIARIOS** se procedió realizar la revisión y consulta en el portal web del Consejo Superior de la Judicatura de cada uno de ellos, con el propósito de acreditar ante ese Juzgado que ninguno cuenta en la actualidad con tarjeta profesional vigente, tal como se aprecia claramente de los certificados que se indican a continuación:



**Consulta de la colaborador Carlos Gustavo Briceño Moreno
Cédula de extranjería N° 726.378**


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 234788

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestras bases de datos se constató que la Cédula de ciudadanía No. 1019152321, NO registra la calidad de Abogado.

Se expide la presente certificación, a los 27 días del mes de mayo de 2021.



MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Consejo Superior de la Judicatura

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede consultar en la página de la Rama Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.
3- Esta certificación forma el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Cédula Temporal, Juez de Paz y/o Reconocimiento.

Carrera 8 No.12B -82 Piso 4. PBX 3817200 Ext. 7519 – Fax 2842111
www.ramajudicial.gov.co



Consulta de la colaboradora Natalia Torres
Cédula de Ciudadanía N° 1.019.152.321


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 234838

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestras bases de datos se constató que la Cédula de ciudadanía No. 1113643464, NO registra la calidad de Abogado.

Se expide la presente certificación, a los 27 días del mes de mayo de 2021.



MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Consejo Superior

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento puede verificarse en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación forma el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Clave de Trazabilidad, Juzgo de Paz y de Reconocimiento.

Carrera 8 No.12B -82 Piso 4. PBX 3817200 Ext. 7519 – Fax 2842127
www.ramajudicial.gov.co



Consulta del colaborador Héctor García
Cédula de ciudadanía N° 1.113.643.464


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

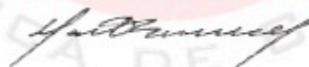
CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 234768

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestras bases de datos se constató que la Cédula de ciudadanía No. 1032453868, NO registra la calidad de Abogado.

Se expide la presente certificación, a los 27 días del mes de mayo de 2021.



MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Consejo Superior

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento puede verificarse en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación forma el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Clave de Trazabilidad, Juzgo de Paz y de Reconocimiento.

Carrera 8 No.12B -82 Piso 4. PBX 3817200 Ext. 7519 – Fax 2842127
www.ramajudicial.gov.co



Consulta de la colaboradora Paola González
Cédula de ciudadanía N° 1.032.453.868



**Consulta de la colaboradora Nabiana Boubou
Permiso Especial N° 928062312211**

Como se aprecia claramente de lo anterior, ninguna de las personas que en la actualidad conforman el conjunto de colaboradores de la firma profesional **TORRES & TORRES ASESORES JURÍDICOS E INMOBILIARIAS** tienen registrada ante el Consejo Superior de la Judicatura la condición de abogados en la República de Colombia, de allí que no cuentan con la tarjeta profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para comprobar lo anterior, aunado a la apreciación de las pruebas documentales relacionadas con anterioridad, ese Juzgado podrá tomar cada uno de los documentos de identidad de las personas incluidas en la planilla de liquidación de los aporte de seguridad social de **TORRES & TORRES ASESORES JURÍDICOS E INMOBILIARIAS** y realizar la correspondiente consulta en el portal web del Consejo Superior de la Judicatura.

Esa labor permitirá la validez de los certificados reproducidos con anterioridad, y que dan cuenta –se reitera- que ninguno de los colabores de **TORRES & TORRES ASESORES JURÍDICOS E INMOBILIARIAS** cuentan en la actualidad con la condición o calidad de abogado y, por tanto, no cuenta con tarjeta profesional vigente.

Como consecuencia de lo anterior, la suscrita se encuentra imposibilitada de realizar la sustitución del poder que me fue conferido por la parte demandada en el presente proceso en un abogado de confianza. Asimismo, en caso de realizar esa sustitución, tendría que asumir igualmente el pago de los correspondiente honorarios profesionales, aunado a los ya pagados a favor de los colabores de la firma **TORRES & TORRES ASESORES JURÍDICOS E INMOBILIARIAS**.

Por esa razón, contrario a lo indicado en el auto objeto del recurso de reposición, la suscrita se encuentra imposibilitada de realizar la sustitución del poder en un profesional de su confianza durante el periodo de vigencia de la licencia de maternidad, siendo ese el motivo por el cual se solicitó la declaratoria de la interrupción del proceso. Esa solicitud, como se puede apreciar de lo indicado con anterior, se realizó en la existencia de justos motivos que impiden la continuidad temporal de la debida prestación de mis labores profesionales a favor de mi representado durante la vigencia de la aludida licencia de maternidad.

3.4. Condición de licencia de maternidad de la suscrita

La solicitud de reprogramación de la audiencia, por otra parte, se fundamentó en la existencia de un derecho legítimo de la suscrita como madre, así como ante la necesidad de brindarle el correcto cuidado, protección y atención de mi hijo durante los primeros años de su vida, tan importantes para su desarrollo.

Se trata, como resulta del conocimiento de ese Juzgado, de un derecho de rango constitucional y que se encuentra ampliamente desarrollado legislativamente, y que permite a la madre la posibilidad de contar con un tiempo –determinado legalmente- para asegurar y atender de manera prioritaria el bienestar de su hijo.

Justamente, los motivos anteriores, me impiden participar de manera efectiva y adecuada durante el desarrollo de la audiencia, que ha sido programada durante el periodo de mi licencia de maternidad. **Se reitera, por tanto, que única finalidad de la solicitud de reprogramación es que se me permita contar con el tiempo –reconocido legalmente- para poder brindar atención y protección priorizada a mi hijo durante el periodo de mi licencia de maternidad, sin que se imponga durante ese tiempo la obligación de asistir a una audiencia que evidentemente requiere de una fase previa de preparación, además de disponer durante su desarrollo de un periodo amplio de tiempo para atender debidamente la diligencia judicial.**

Por esa razón, lo que me impide participar de manera efectiva en la audiencia programada en el presente proceso es mi condición actual de licencia de maternidad, **dado que el tiempo actual lo destino a la atención de mi hijo recién nacido, siendo ello un legítimo derecho constitucional del cual no puede privárseme en mi condición de profesional independiente.**

En este sentido, debe recordarse que –según la Corte Constitucional- en sentencia T-517 del 2013, indicó que *“La licencia de maternidad tiene como fin principal la protección integral de la mujer trabajadora en estado de embarazo - antes y después del parto -, al igual que garantizar la protección del niño los primeros meses de vida. La garantía de la licencia de maternidad tiene una doble finalidad, por una parte, la de proteger a las mujeres trabajadoras en estado de gravidez, durante la época del embarazo y luego del parto - protección que se extiende, en lo pertinente, a los hombres trabajadores sin cónyuge o compañera permanente -; **y por otra, la de asegurar la protección de la niñez**”* (Destacado y subrayado fuera del texto original).

Así, la Corte Constitucional, en Sentencia T-503 de 2016, define la licencia de maternidad como la época en la que la madre tiene derecho de atender su salud para recuperarse plenamente, **así como las necesidades del recién nacido** señalando además lo siguiente:

*“La licencia de maternidad no es una prestación económica más a la que tiene derecho la mujer trabajadora después del parto, **sino que constituye una de las manifestaciones más importantes de la protección especial que por mandato de la propia Constitución Política y de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos se le debe prodigar. Implica un deber y una** garantía específica de protección para la madre gestante y para el recién nacido. El reconocimiento de la licencia de maternidad, por parte del Legislador, **permite un espacio para que la madre gestante afronte con tranquilidad la dificultad del parto o para que (...) cuente con el tiempo (...) para iniciar el proceso de adaptación con el niño (...)**”* (Destacado y subrayado fuera del texto original).

Por tanto, ante la imperiosa exigencia de atender el cuidado, las necesidades de alimentación y resguardo de mi hijo reciente nacido, me encuentro forzada por las circunstancias para solicitar el aplazamiento de la audiencia programada por ese Juzgado, hasta tanto finalice mi periodo de licencia de maternidad.

3.5. Solicitud de reprogramación de la audiencia

Por esa razón, se radica el presente Memorial contentivo del recurso de reposición con a finalidad de que se revoque el pronunciamiento realizado en el auto impugnado, dado que no tengo la posibilidad de sustituir el poder en alguno de los colaboradores que forman parte de la firma **TORRES & TORRES ASESORES JURÍDICOS E INMOBILIARIAS**, y por encontrarme en periodo efectivo de mi licencia de maternidad, con el alcance indicado por la Corte Constitucional en la sentencia relacionadas con anterioridad.

Por ello, dado que mi situación particular actual me impide asistir a la audiencia en referencia, procediendo de manera muy respetuosa y comedida, solicito el aplazamiento de la audiencia y que, en consecuencia, **se fije una nueva oportunidad para la celebración de la misma para luego de finalizada el periodo de licencia de maternidad, el cual tendrá lugar el próximo veinticinco (25) de junio de 2021.**

IV. ANEXOS

1. Pantallazos del portal web de **TORRES & TORRES ASESORES JURÍDICOS E INMOBILIARIOS S.A.S.**
2. Certificado de existencia y representación de **TORRES & TORRES ASESORES JURÍDICOS E INMOBILIARIOS S.A.S.**
3. Memorial dirigido a ese Juzgado y suscrito por **Dra. MARTHA IBETH BERMÚDEZ RODRÍGUEZ.**
4. Copia en imagen del certificado de novedad de retiro de la **Dra. MARTHA IBETH BERMÚDEZ RODRÍGUEZ** de la firma profesional **TORRES & TORRES ASESORES JURÍDICOS E INMOBILIARIOS.**
5. Certificado de existencia y representación de la firma profesional **MB ASESORÍA Y CONSULTORÍA LEGAL EMPRESARIAL**
6. Pantallazos del portal web y de las redes sociales de la **Dra. MARTHA IBETH BERMÚDEZ RODRÍGUEZ**
7. Constancia de los aporte en línea de los colaboradores de la firma **TORRES & TORRES ASESORES JURÍDICOS E INMOBILIARIOS**
8. Copia en imágenes de los certificados emitidos por la Directora de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura

V. PETICIÓN

Con fundamento en las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas con anterioridad, actuando de manera comedida y muy respetuosamente, solicito a ese Juzgado

PRIMERO: Solicito respetuosamente a ese Juzgado que despache favorablemente a mi representada el presente recurso de reposición contra el auto del veintiséis (26) de mayo de 2021, notificado por estado del veintisiete (27) de mayo de la presente anualidad, y en consecuencia revoque la decisión de denegar la interrupción del proceso como consecuencia de mi licencia de maternidad.

SEGUNDO: Se **REPROGRAME** nueva oportunidad para la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento con posterioridad al vencimiento del periodo de licencia de maternidad, ***el cual tendrá lugar el próximo veinticinco (25) de junio de 2021.***

TERCERO: Se **DECLARE** la reserva de las actuaciones en todo lo relacionado con mi estado de salud, como medida para salvaguardar y garantizar mi derecho a la intimidad y el derecho a la intimidad de mi hijo, así como en lo que guarda relación con la información personal incluida en el presente memorial y que se encuentra vinculada con los colaboradores de **TORRES & TORRES ASESORES JURÍDICOS E INMOBILIARIOS.**

La suscrita apoderada así como la empresa demandada recibirán notificaciones en la calle 28 No. 13A -24, oficina 412, en el Edificio Museo Parque Central Bavaria, Centro Internacional de la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico gerencia@torresytorresasesores.com.

Cordialmente,

DIANA DIMELZA TORRES MUÑOZ

C.C 52.988.572 de Bogotá D.C.

T.P 154.911 del C.S de la J.

ANEXOS

1. Pantallazos del portal web de **TORRES & TORRES ASESORES JURÍDICOS E INMOBILIARIOS S.A.S.**

TRABAJO SOCIAL

Debido al compromiso con el país, la firma adelanta de forma gratuita acciones constitucionales para las personas de escasos recursos. Específicamente se tramitan acciones populares, de cumplimiento, de grupo y de tutela sin ningún costo. Dichas acciones tienen un control previo tendiente a garantizar la viabilidad y la necesidad de la labor.

SÍGUENOS EN FACEBOOK



Torres & Torres Asesores
165 Me gusta

Me gusta esta página

EL ABOGADO SU MEJOR



Torres & Torres Asesores
hace aproximadamente 6 años

NUEVA REGULACIÓN SOBRE DERECHO DE PETICIÓN
LEY 1755 DE 2015

Inicio

La firma

Equipo de Trabajo

Servicios

Clientes

Contáctenos



Torres & Torres Asesores Copyright © 2013



Inicio

La firma

Equipo de trabajo

Servicios

Clientes

Contáctenos



EL ABOGADO SU MEJOR ESTRATEGIA EMPRESARIAL

Inicio

Torres & Torres Asesores Jurídicos e Inmobiliarios S.A.S es una firma dinámica y en constante evolución, que le garantiza a sus clientes –personas naturales y jurídicas- un acompañamiento legal de calidad, eficiente, profesional, honesto e individual de acuerdo con las características y necesidades de cada caso.

Nuestra firma está formada por un grupo interdisciplinario de abogados jóvenes, egresados de las mejores universidades del país, con posgrados en cada área de asesoría legal, quienes cuentan con **experiencia, dedicación, compromiso, lealtad y altos niveles de ética y responsabilidad** para la defensa de los intereses y derechos de cada cliente.

Calle 28 No. 13A-24 Oficina 514
Edificio Museo Parque Central
Bavaria, Centro Internacional
Bogotá D. C. - Colombia
Pbx: 4929020
civil@torresytorresasesores.com

Con la consigna: “**El abogado, el mejor estratega empresarial**”, la firma desea crear conciencia respecto a la importancia del abogado en el crecimiento de cada objeto social. Asimismo tiene como objetivo otorgar un apoyo legal confiable, honorable y profesional a los fabricantes y prestadores de servicios nacionales e internacionales dentro de los procesos de contratación estatal, de tal forma que el mejor producto, servicio y apego a la normatividad permitan una participación exitosa.

2. Certificado de existencia y representación de **TORRES & TORRES ASESORES JURÍDICOS E INMOBILIARIOS S.A.S.**



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20985064BD8F9

6 DE AGOSTO DE 2020 HORA 10:47:21

AA20985064

PÁGINA: 1 DE 3

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TORRES & TORRES ASESORES JURIDICOS E INMOBILIARIOS S A S

SIGLA : TORRES & TORRES ASESORES S A S

N.I.T. : 900.297.132-3 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01909259 DEL 1 DE JULIO DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 356,664,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 28 N 13A 24 OF 412

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GERENCIA@TORRESYTORRESASESORES.COM

DIRECCION COMERCIAL : CLL 28 N 13A 24 OF 412

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@TORRESYTORRESASESORES.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01309018 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TORRES & TORRES ASESORES JURIDICOS E INMOBILIARIOS S A S.

CERTIFICA:

Firma válida
del Poder
Judicial
Tercero

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO
CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES PERO SIN LIMITARSE A ELLAS: A. LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORIA JURIDICA E INMOBILIARIA, ASESORIA LEGAL INHERENTES A LA PROFESION DE ABOGACIA A PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, ASI COMO LA PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICOS INTEGRALES EN TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO, INCLUYENDO SERVICIOS DE REPRESENTACION JUDICIAL, LEGAL Y EXTRAJUDICIAL, MEDIANTE CUALQUIER FORMA DE REPRESENTACION, INCLUYENDO EL APODERAMIENTO, EL MANDATO, LA AGENCIA, Y EL CORRETAJE ENTRE OTROS; B. DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON TRAMITES PARA LA OBTENCION DE PATENTES DE INVENCION, ESQUEMAS DE TRAZADO DE CIRCUITOS INTEGRADOS, MODELOS DE UTILIDAD Y DISEÑOS INDUSTRIALES; REGISTROS DE MARCA Y LEMAS COMERCIALES; DEPOSITO DE NOMBRES COMERCIALES Y ENSEÑAS; OBTENCION DE DENOMINACIONES DE ORIGEN; Y TODOS AQUELLOS TRAMITES RELACIONADOS CON PROPIEDAD INDUSTRIAL, PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR EN GENERAL; C. DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON TRAMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA OBTENCION Y PROTECCION DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, LICENCIAS Y CONCESIONES, ENTRE OTROS; D. REALIZAR AUDITORIAS LEGALES, CONTABLES, FINANCIERAS, LABORARES Y TRIBUTARIAS; E. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA, ORIENTACION Y ASISTENCIA EN COMERCIO EXTERIOR, EN MATERIA DE IMPUESTOS Y EN TEMAS RELACIONADOS CON TRANSACCIONES COMERCIALES; F. PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTARIA FINANCIERA PARA LA CELEBRACION DE NEGOCIOS E INVERSIONES; G. ADELANTAR GESTIONES DE COBRANZA Y RECAUDO DE CARTERA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; H. PRESTAR SERVICIOS DE TRADUCCION E INTERPRETACION. I. ADQUIRIR, Y ENAJENAR BIENES INMUEBLES EN GENERAL; J. ARRENDAR Y SUBARRENDAR INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS. K. ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES EN GENERAL, PARA SU COMERCIALIZACION ESPECIALIZADA, YA SEAN PROPIOS O DE TERCEROS; L. LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE AVALUO, COMERCIALES Y DE RENTA, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLE; M. EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE PROYECTOS, DE EDIFICACIONES DESTINADAS A VIVIENDAS, LOCALES PARA OFICINAS Y OTROS FINES; N. LA ADMINISTRACION DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES PROPIOS O DE TERCEROS, EL CORRETAJE, LAS ASESORIAS, INTERMEDIACION Y TODAS LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE SEAN AFINES; O. EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSION DESTINADOS AL ARRENDAMIENTO DE LOCALES DE OFICINAS Y VIVIENDAS; P. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONSTRUCCION Y EL MANTENIMIENTO DE INVERSIONES INMOBILIARIAS. Q. TRANSPORTAR MATERIALES DE CONSTRUCCION Y PERSONAL PARA LA EJECUCION DE SUS TRABAJOS. R. EJECUTAR LA DIRECCION INTEGRADA DE PROYECTOS, DESARROLLAR, PROYECTAR Y CONSTRUIR INVERSIONES INMOBILIARIAS, DE ALOJAMIENTO, TANTO PROPIOS COMO POR ENCARGO DE TERCEROS. S. DEMOLER, Y REFORMAR INMUEBLES EN GENERAL, PARTE DE INMUEBLES YA SEAN PROPIOS O DE TERCEROS; T. SOLICITAR, TRAMITAR LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA CONSTRUCCION, REFORMA Y DEMOLICION DE BIENES INMUEBLES EN GENERAL. PARA EL APROPIADO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA: 1. ADQUIRIR, ADMINISTRAR, ARRENDAR, GRABAR, PRESTAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DARLOS EN ADMINISTRACION O DARLOS EN ARRIENDO; 2. ADQUIRIR, POSEER, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO ONEROSO Y ENAJENAR EQUIPOS INSTALACIONES, MAQUINARIA, MUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACION, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACION DE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS; 3. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20985064BD8F9

6 DE AGOSTO DE 2020 HORA 10:47:21

AA20985064 PÁGINA: 2 DE 3

ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL O ASIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE O FUSIONARSE CON OTRAS ENTIDADES; 4. ADQUIRIR, POSEER O EXPLORAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTRAS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; LA CONCESIÓN DE SU EXPLOTACIÓN A TERCEROS ASI COMO LA ADQUISICIÓN DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; 5, EFECTUAR CUALQUIER OPERACION DE CREDITO RELACIONADA CON LA ADQUISICIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES E INTANGIBLES; 6, NEGOCIAR TITULOS VALORES; 7. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN INTERESES; 8; CONSTITUIR GARANTÍAS REALES O PERSONALES EN RESPALDO DE LA OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD, SOCIEDADES O EMPRESAS EN LAS QUE TENGA INTERES, SIEMPRE QUE EN LOS DOS ÚLTIMOS CASOS CUENTE CON LA AUTORIZACION PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 9. INVERTIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES EN ACTIVOS FINANCIEROS O VALORES MOBILIARIOS TALES COMO TITULOS EMITIDOS POR INSTRUCCIONES FINANCIERAS O ENTIDADES PUBLICAS, CEDULAS HIPOTECARIAS, TITULOS VALORES, BONOS, ASI COMO SU NEGOCIACION, VENTA, PERMUTA O GRAVAMEN; 10. COMPRAR, VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES, ARTICULOS Y MERCANCIAS RELACIONADAS CON LOS NEGOCIOS PRINCIPALES; 11. PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONCURSOS PUBLICOS O PRIVADOS O EN CONTRATACIONES DIRECTAS CON TODA CLASE DE ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS DE ORDEN NACIONAL O INTERNACIONAL; 12. CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS DE COOPERACION Y REPRESENTACION CON ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS EN EL PAIS Y EN EL EXTRANJERO; 13. REALIZAR CONTRATOS DE JOINT VENTURE, ALIANZAS ESTRATEGICAS, CONVENIOS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES ENTRE OTROS, CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS; 14. EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TERMINO TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTACTOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR, RESPALDAR, FIAR O AVALAR DEUDAS DE SUS ACCIONES Y CUALESQUIERA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, SIEMPRE Y CUANDO LO AUTORICE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ASI MISMO, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:
REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA SUPLENTES.

CERTIFICA:
** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01309018 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) TORRES MUNOZ DIANA DIMELZA	C.C. 000000052988572

CERTIFICA:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO, ADEMÁS DE LA REPRESENTACIÓN Y USO DE LA FIRMA SOCIAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTANTE CUANDO FUERE EL CASO; 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 3. REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD; 4. SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD INMERSAS EN CLÁUSULA ARBITRAL O COMPROMISO; 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 6. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; 7. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA; 8. VELAR POR QUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; 9.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 10. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20985064BD8F9

6 DE AGOSTO DE 2020 HORA 10:47:21

AA20985064 PÁGINA: 3 DE 3

PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 14 DE ENERO DE 2010
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE JULIO DE
2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA
EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$431,673,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO

- CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



3. Memorial dirigido a ese Juzgado y suscrito por **Dra. MARTHA IBETH BERMÚDEZ RODRÍGUEZ.**





ASERÍA & CONSULTORÍA
LEGAL EMPRESARIAL

Señor
JUEZ VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO.

Radicado: 11001-40-03-022- 2019 00630- 00.

Asunto: CONSTANCIA

MARTHA IBETH BERMÚDEZ RODRÍGUEZ, persona mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No 1.110.489.797 de Ibagué, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional de abogada No 221.779 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el presente documento me permito HACER CONSTAR que desde el año 2016 no ostento relación laboral con la firma TORRES & TORRES ASESORES JURÍDICOS E INMOBILIARIAS, y que desde el año 2017 funjo como abogada independiente tal y como consta en mis reportes de seguridad social y redes sociales.

Es así como se ve con claridad en mi página web www.mbasesorialegal.com que presto servicios de asesoría y acompañamiento a empresarios, especializándome en el sector turístico.

Adjunto a la presente, pantallazos de mi página web, redes sociales y página web. También adjunto registro mercantil de la cámara de comercio de Bogotá D.C.

Cordialmente,

MARTHA IBETH BERMÚDEZ RODRÍGUEZ
C.C. No 1.110.489.797 de Ibagué
T.P. No 221.779 del C.S. de la J.



ANEXOS

1. PÁGINA WEB

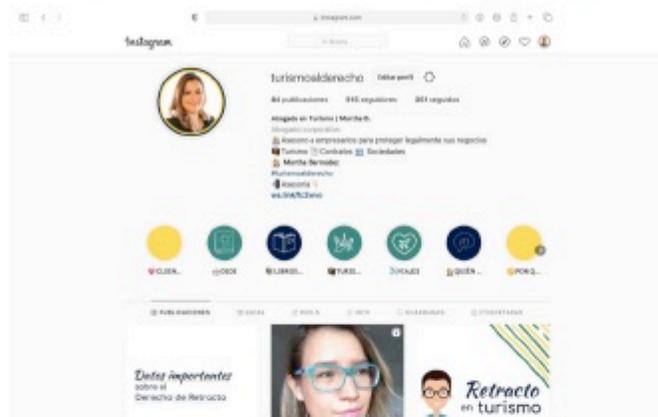
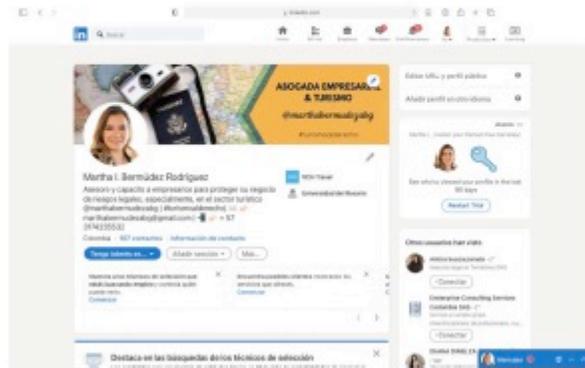


+57 317 423 55 32 | mbconsultorialegal@gmail.com | Calle 106 No 54-93 oficina 408, Bogotá | www.mbasesorialegal.com

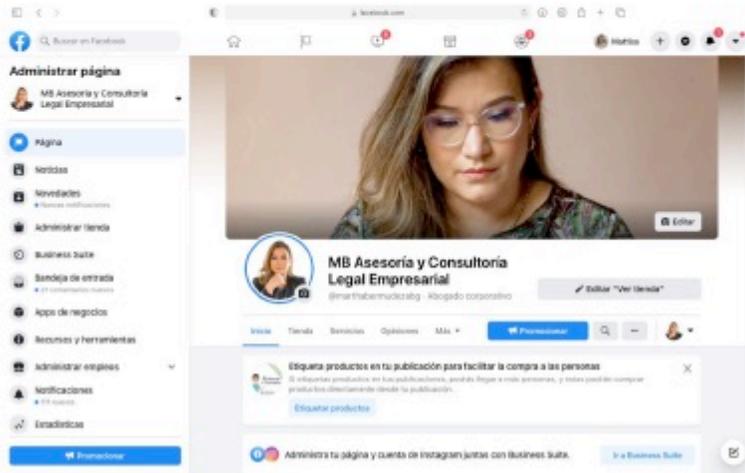


2. REDES SOCIALES

+57 317 423 55 32 | mbconsultorialegal@gmail.com | Calle 106 No 54-93 oficina 408, Bogotá | www.mbasesorialegal.com



+57 317 423 55 32 | mbconsultorialegal@gmail.com | Calle 106 No 54-93 oficina 408, Bogotá | www.mbasesorialegal.com



3. SEGURIDAD SOCIAL

Página 2 de 5

Incluir planillas pagadas Fecha Pago Debe base/10000 Renta base/10000

Año	Periodo	Fecha Límite	Fecha Pago	Rendimiento	Valor a Pagar	Tipo	Clave		Informes
							C/T	Pagos/Elig	
2019	02	2019/02/19	2019/08/31	1		E	9420144812	32072039	Ver
2019	06	2019/06/13	2019/07/31	1		E	9420101481	89032074	Ver
2019	05	2019/05/14	2019/05/08	1		E	942009027	63081243	Ver
2019	06	2019/06/16	2019/06/04	1		E	9420127061	61166085	Ver
2019	03	2019/03/14	2019/03/05	1		E	9420127100	59871632	Ver
2019	02	2019/02/14	2019/02/04	1		E	942010942	37960573	Ver
2019	02	2019/02/14	2019/02/03	1		E	9420129217	33361408	Ver
2019	12	2019/12/14	2019/07/31	1		E	942010003	54282086	Ver
2019	11	2019/11/13	2019/12/31	1		E	9420116136	24852183	Ver
2019	10	2019/11/08	2019/11/04	1		E	942010026	32388876	Ver

+57 317 423 55 32 | mbconsultorialegal@gmail.com | Calle 106 No 54-93 oficina 408, Bogotá | www.mbasesorialegal.com



Página 3 de 5 Incluir planillas pagadas Fecha Pago Desde (aaaa/mm/aa) Hasta (aaaa/mm/aa)

Opciones	Periodo	Fecha Límite	Fecha Pago	Número Empleado	Valor a Pagar	Tipo Planilla	Planilla	Pago/CUOT	Informes
Opciones	2019-03	2019/03/23	2019/04/26	1		I	0486688653	4081766,26	Ver
Opciones	2019-08	2019/08/23	2019/09/27	1		I	0485558275	408116391	Ver
Opciones	2019-07	2019/08/26	2019/07/26	1		I	0484381213	424448914	Ver
Opciones	2019-06	2019/07/23	2019/06/26	1		I	0483250538	452117112	Ver
Opciones	2019-05	2019/06/26	2019/05/29	1		I	0482364538	455452373	Ver
Opciones	2019-04	2019/05/23	2019/04/26	1		I	0481154813	449259396	Ver
Opciones	2019-03	2019/04/24	2019/03/26	1		I	0480387085	429106386	Ver
Opciones	2019-02	2019/03/23	2019/02/26	1		I	0480348066	418121561	Ver
Opciones	2019-01	2019/02/22	2019/01/26	1		I	0480161226	408248515	Ver
Opciones	2018-12	2019/01/24	2018/12/20	1		I	0487093609	367507923	Ver

Página 1 de 5 Incluir planillas pagadas Fecha Pago Desde (aaaa/mm/aa) Hasta (aaaa/mm/aa)

Opciones	Periodo	Fecha Límite	Fecha Pago	Número Empleado	Valor a Pagar	Tipo Planilla	Planilla	Pago/CUOT	Informes
Opciones	2021-08	2021/08/24		1		I	0410827880	Pagos 210824	Ver
Opciones	2021-08	2021/08/28	2021/08/28	1		I	0410808080	817828532	Ver
Opciones	2021-09	2021/09/28	2021/09/28	1		I	0411200480	824823272	Ver
Opciones	2021-09	2021/09/23	2021/09/26	1		I	0410682091	804753221	Ver
Opciones	2021-01	2021/01/22	2021/01/27	1		I	041040246	87285620	Ver
Opciones	2020-12	2021/01/26	2020/12/28	1		I	041040602	843278852	Ver
Opciones	2020-11	2020/12/23	2020/11/27	1		I	041033497	812232823	Ver
Opciones	2020-10	2020/11/25	2020/10/26	1		I	0411060544	791310640	Ver
Opciones	2020-09	2020/10/23	2020/09/30	1		I	0411184680	758610825	Ver
Opciones	2020-08	2020/09/22	2020/08/26	1		I	0410852780	723412838	Ver

4. Copia en imagen del certificado de novedad de retiro de la **Dra. MARTHA IBETH BERMÚDEZ RODRÍGUEZ** de la firma profesional **TORRES & TORRES ASESORES JURÍDICOS E INMOBILIARIOS**.

aportes en línea		Reporte de novedades															
DATOS GENERALES DEL APORTANTE																	
Identificación	div	Razon Social				Clase Aportante			Sucursal Principal	Direccion		Ciudad-Departamento		Telefono			
NIT 900297132	3	TORRES & TORRES ASESORES JURIDICOS E INMOBILIARIOS S.A.S				B - MENOS DE 200 COTIZANTES			PRINCIPAL	CL 28 N 13A-24 OFI 412		BOGOTÁ-BOGOTÁ D.E.		3229428			
Reporte de novedades:		PUBLICACION OPERATIVA TANTO EN LA SIGLA DE TORRES & TORRES ASESORES S.A.S															
No	Tipo ID	No ID	Empleado	Novedad	Periodo	Tipo de planilla	Día Inicial	Duración Periodo	Duración Total	Valor Periodo	Valor Total	AFP Destino	EPS Destino	Cotización Voluntaria Aportante	Cotización Voluntaria Afiliado	Valor No Retenido	Nuevo Tipo Cotizante
1	CC	1110489797	BERNALDEZ RODRIGUEZ MARTHA IBETH	RET	2016-11	E	4	0	0	\$0	\$0			\$0	\$0	\$0	
2	CC	1110489797	BERNALDEZ RODRIGUEZ MARTHA IBETH	VAC	2016-01	E	1	6	8	\$25000	\$25000			\$0	\$0	\$0	
3	CC	1110489797	BERNALDEZ RODRIGUEZ MARTHA IBETH	ING	2015-01	E	7	0	0	\$0	\$0			\$0	\$0	\$0	
4	CC	1110489797	BERNALDEZ RODRIGUEZ MARTHA IBETH	RET	2014-12	E	19	0	0	\$0	\$0			\$0	\$0	\$0	
5	CC	1110489797	BERNALDEZ RODRIGUEZ MARTHA IBETH	ING	2014-06	E	4	0	0	\$0	\$0			\$0	\$0	\$0	
6	CC	1110489797	BERNALDEZ RODRIGUEZ MARTHA IBETH	VSP	2014-01	E	1	0	0	\$26500	\$26500			\$0	\$0	\$0	
7	CC	1110489797	BERNALDEZ RODRIGUEZ MARTHA IBETH	RET	2014-01	E	30	0	0	\$0	\$0			\$0	\$0	\$0	
8	CC	1110489797	BERNALDEZ RODRIGUEZ MARTHA IBETH	ING	2013-11	E	1	0	0	\$0	\$0			\$0	\$0	\$0	

5. Certificado de existencia y representación de la firma profesional **MB ASESORÍA Y CONSULTORÍA LEGAL EMPRESARIAL**



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2159944353640

31 DE MARZO DE 2021 HORA 20:01:16

A21599443

PÁGINA: 1 DE 2

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MARTHA IBETH BERMUDEZ RODRIGUEZ
C.C. : 1.110.489.797
N.I.T. : 1110489797-0

CERTIFICA:

MATRÍCULA NO : 08128111 DEL 18 DE JUNIO DE 2019

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 64C NO 72A-02 APTO 210 EDIFICIO LOS NOGALES
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : MBCONSULTORIALEGAL@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 64C NO 72A-02 APTO 210 EDIFICIO LOS NOGALES

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: MBCONSULTORIALEGAL@GMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRÍCULA :31 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2021

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$400,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 6910 ACTIVIDADES JURÍDICAS. 8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P..

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : MB ASESORÍA Y CONSULTORIA LEGAL EMPRESARIAL

Constancia
del Poder
empresarial
Trujillo



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2159944353640

31 DE MARZO DE 2021 HORA 20:01:16

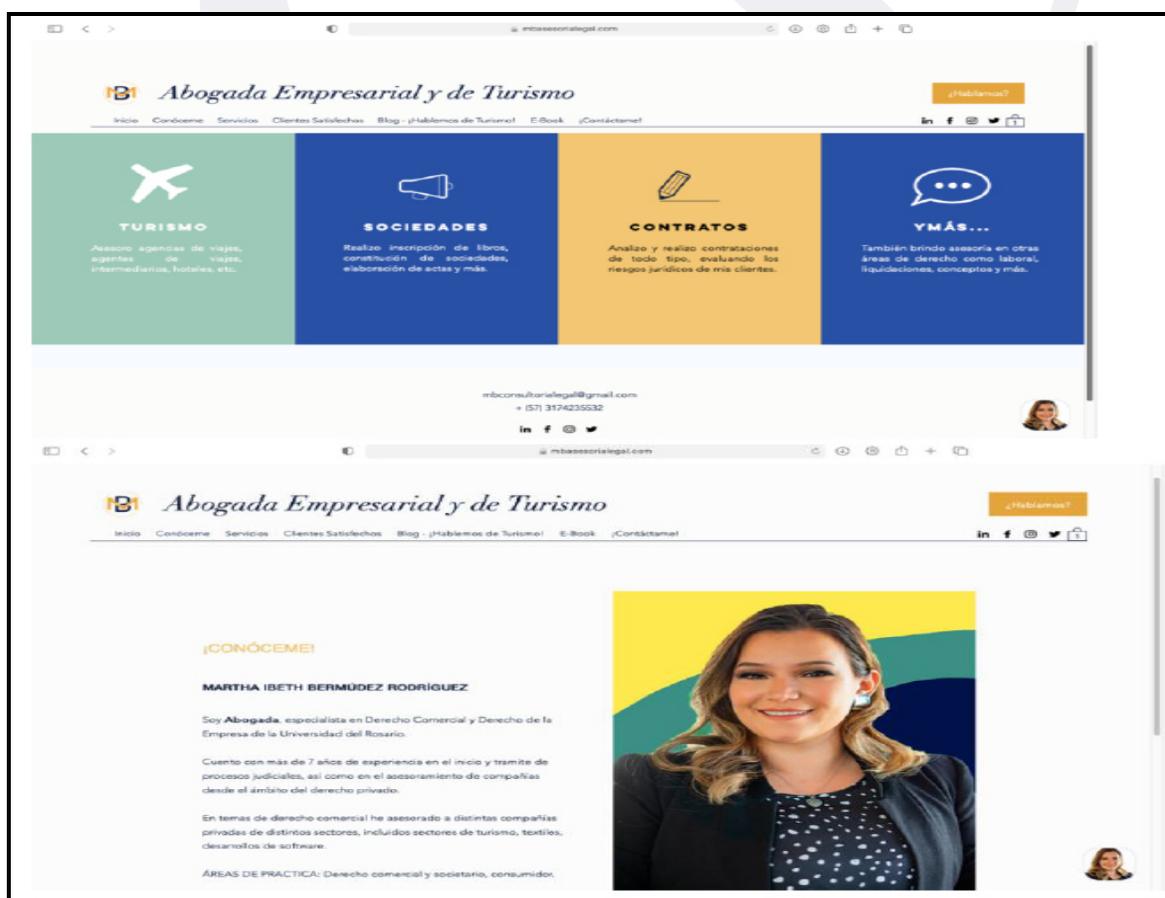
AA21599443 PÁGINA: 2 DE 2

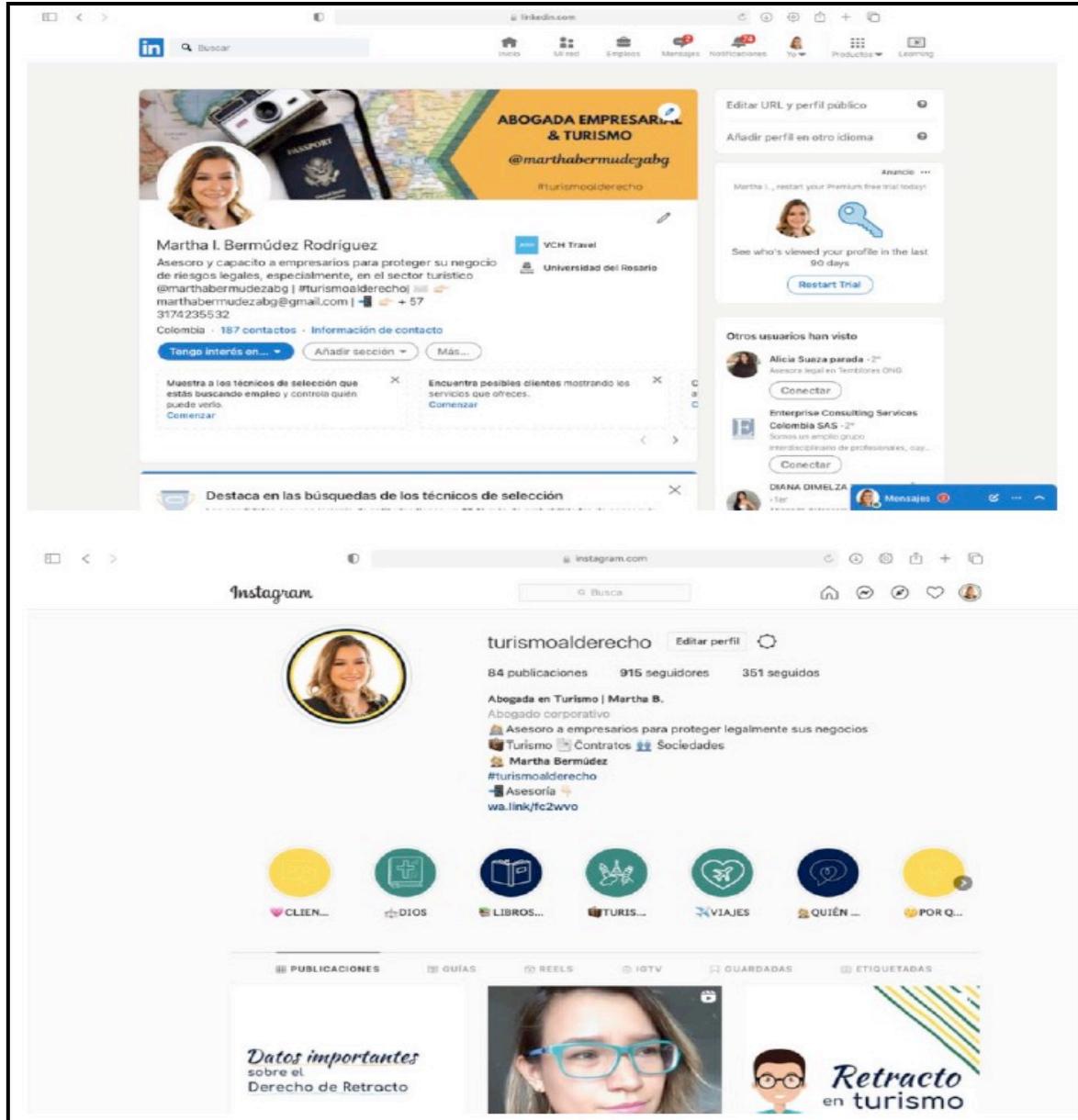
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1996.



6. Pantallazos del portal web y de las redes sociales de la **Dra. MARTHA IBETH BERMÚDEZ RODRÍGUEZ**





7. Constancia de los aporte en línea de los colaboradores de la firma **TORRES & TORRES ASESORES JURÍDICOS E INMOBILIARIOS**

aportes en línea										Resumen General de Pago																													
DATOS GENERALES DEL APORTANTE										DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION																													
Identificación	Zv	Reazon Social	Clase Aportante		Sucursal Principal		Direccion		Ciudad-Departamento		Telefono	Exonerado SENIA e ICBF		Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago		Banco		Pago		Dias Mora		Valor									
NIT 90297192	3	TORRES & TORRES ASESORES JURIDICOS E INMOBILIARIOS S.A.S. PLUENO OPEAR TAMBIEN CON LA SIGLA DE TORRES & TORRES ASESORES S.A.S	8 - MENOS DE 100 COTIZANTES		PRINCIPAL		CL 28 N 13A-24 OFI 412		BOGOTA-BOGOTA D.E.		3219428	SI		2021-04		2021-05		E		2021/05/10		2021/05/14		BANCO DE BOGOTA				4		\$1,784,400									
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																							
EMPLEADO					PENSION					SALUD					CCF					RIESGOS					PARAFISCALES														
No.	Identificación	Nombres		Codigo	Dias	IBC	Aporte		Codigo	Dias	IBC	Aporte		Codigo	Dias	IBC	Aporte		Codigo	Dias	IBC	Aporte		Codigo	Dias	IBC	Aporte		Codigo	Dias	IBC	Aporte							
Sucursal PRINCIPAL (4 Afiliados)					\$4,774,157					\$764,000					\$4,774,157					\$191,100					\$4,774,157					\$25,100					\$0				
Centro de Trabajo: 0.52200 (4 Afiliados)					\$4,774,157					\$764,000					\$4,774,157					\$191,100					\$4,774,157					\$25,100					\$0				
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (4 Afiliados)					\$4,774,157					\$764,000					\$4,774,157					\$191,100					\$4,774,157					\$25,100					\$0				
1	FE	02806212111	BOUROU HABIANA	230301	25	\$757,105	\$121,200		EP9000	25	\$757,105	\$30,300		CCF24	25	\$757,105	\$30,300		1411	25	\$757,105	\$4,800		25	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0					
2	CC	111364644	GARCIA HECTOR	230301	30	\$968,536	\$145,400		EP9000	30	\$968,536	\$36,400		CCF24	30	\$968,536	\$36,400		1411	30	\$968,536	\$4,800		30	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0					
3	CC	105242368	GONZALEZ PAOLA	230301	30	\$2,200,000	\$352,000		EP9000	30	\$2,200,000	\$88,000		CCF24	30	\$2,200,000	\$88,000		1411	30	\$2,200,000	\$11,500		30	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0					
4	CC	101912521	TORRES NATALIA	25-14	30	\$968,536	\$145,400		EP9000	30	\$968,536	\$36,400		CCF24	30	\$968,536	\$36,400		1411	30	\$968,536	\$4,800		30	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0					
EMPLEADO					PENSION					SALUD					CCF					RIESGOS					PARAFISCALES														
No.	Identificación	Nombres		Codigo	Dias	IBC	Aporte		Codigo	Dias	IBC	Aporte		Codigo	Dias	IBC	Aporte		Codigo	Dias	IBC	Aporte		Codigo	Dias	IBC	Aporte		Codigo	Dias	IBC	Aporte							
Sucursal COMPADRESENTE (1 Afiliados)					\$2,500,000					\$400,000					\$2,500,000					\$100,000					\$2,500,000					\$13,100					\$0				
Centro de Trabajo: SUCURSAL (1 Afiliados)					\$2,500,000					\$400,000					\$2,500,000					\$100,000					\$2,500,000					\$13,100					\$0				
Ciudad: PAMPILONA Depto: NORTE DE SANTANDER (1 Afiliados)					\$2,500,000					\$400,000					\$2,500,000					\$100,000					\$2,500,000					\$13,100					\$0				
5	CE	736178	BRICENO CARLOS	230301	30	\$2,500,000	\$400,000		EP9000	30	\$2,500,000	\$100,000		CCF24	30	\$2,500,000	\$100,000		1411	30	\$2,500,000	\$13,100		30	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0					
Total Afiliados (5)					\$7,274,157					\$1,164,000					\$7,274,157					\$291,100					\$7,274,157					\$38,200					\$0				

8. Copia en imágenes de los certificados emitidos por la Directora de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura



**Consulta de la colaborador Carlos Gustavo Briceño Moreno
Cédula de extranjería N° 726.378**



**Consulta de la colaboradora Natalia Torres
Cédula de Ciudadanía N° 1.019.152.321**


 Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 234838

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestras bases de datos se constató que la Cédula de ciudadanía No. 1113643464, NO registra la calidad de Abogado.

Se expide la presente certificación, a los 27 días del mes de mayo de 2021.



MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Consejo Superior

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial y/o ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación forma el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Cédula Temporal, Jefe de Paz y de Reconstrucción.

Carrera 8 No.12B -82 Piso 4. PBX 3817200 Ext. 7519 – Fax 28421177
www.ramajudicial.gov.co



Consulta del colaborador Héctor García
Cédula de ciudadanía N° 1.113.643.464


 Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

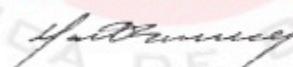
CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 234768

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestras bases de datos se constató que la Cédula de ciudadanía No. 1032453868, NO registra la calidad de Abogado.

Se expide la presente certificación, a los 27 días del mes de mayo de 2021.



MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Consejo Superior

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial y/o ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación forma el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Cédula Temporal, Jefe de Paz y de Reconstrucción.

Carrera 8 No.12B -82 Piso 4. PBX 3817200 Ext. 7519 – Fax 28421177
www.ramajudicial.gov.co



Consulta de la colaboradora Paola González
Cédula de ciudadanía N° 1.032.453.868


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia**

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 234828

Que de conformidad con el Decreto 198 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestras bases de datos se constató que la Cédula de ciudadanía No. 928062312111981_NO registra la calidad de Abogado.

Se expide la presente certificación, a los 27 días del mes de mayo de 2021.


MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora
Consejo Superior

Notas 1- El número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento no puede circular en la Rama Judicial y/o en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
3- Esta certificación forma parte de la vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Jefe de Paz y/o Reconstrucción.

Carrera 8 No.12B -82 Piso 4. PBX 3817200 Ext. 7519 – Fax 2842127
www.ramajudicial.gov.co



Consulta de la colaboradora Nabiana Boubou
Permiso Especial N° 928062312211

Radicado: 11001400302220190063000Asunto: Recurso de reposición contra el auto del veintiséis (26) de mayo de 2021, notificado por estado del veintisiete (27) de mayo de la presente anualidad, que declaró no reconocer la interrupción del proceso y fijó ...

DIANA DIMELZA TORRES MUÑOZ <gerencia@torresytorresasesores.com>

Mar 1/06/2021 4:25 PM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; nariza@plataortegonasociados.com <nariza@plataortegonasociados.com>; aura.gonzalez@grupocraft.com <aura.gonzalez@grupocraft.com>; logistica@ascintercolombia.com <logistica@ascintercolombia.com>; Comercial - Ascinter Ltda <comercial@ascintercolombia.com>; gerencia@ascintercolombia.com <gerencia@ascintercolombia.com>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

Proceso ejecutivo ASCINTER.- Recurso de reposición (1V CGBM T&T 1.06.2021).pdf;

 Imágenes integradas 1

Honorable Doctor

CAMILO ANDRES BAQUERO AGUILAR

JUEZA VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía interpuesto por CRAFT COLOMBIA SAS en contra de ASCINTER LOGÍSTICA GLOBAL LTDA.

Radicado: 11001400302220190063000

Asunto: Recurso de reposición contra el auto del veintiséis (26) de mayo de 2021, notificado por estado del veintisiete (27) de mayo de la presente anualidad, que declaró no reconocer la interrupción del proceso y fijó fecha y hora para la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento indicada en el artículo 373 del Código General del Proceso.

DIANA DIMELZA TORRES MUÑOZ, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.988.572 de Bogotá D.C., domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional número 154.911 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la empresa **ASCINTER LOGÍSTICA GLOBAL LTDA**, persona jurídica de derecho privado identificada con el número de NIT 830.076.352-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con el poder conferido, con concurro para radicar en PDF **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto del veintiséis (26) de mayo de 2021, notificado por estado del veintisiete (27) de mayo de la presente anualidad, que declaró no reconocer la interrupción del proceso y fijó fecha y hora para la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento indicada en el artículo 373 del Código General del Proceso.

El correo de la suscrita es el que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura. Asimismo, se hace constar que el presente Memorial se remite con copia al poderdante, a las demás partes del proceso y su abogado.

Con atención,

Con atención,

DIANA DIMELZA TORRES MUÑOZ

Gerente

TORRES & TORRES ASESORES S.A.S.

Celular: 3123547682

Correo Electrónico: gerencia@torresytorresasesores.com



Calle 28 No. 13A - 24 oficina 514
Centro Internacional - Bogotá - Colombia
Pbx: 6958913 - Celular: 320 9623866
www.torresytorresasesores.com

Este mensaje electrónico y sus archivos anexos son confidenciales, y sólo pueden ser leídos, impresos, reenviados o reproducidos por su destinatario original. El contenido de este mensaje puede referirse a información protegida por el privilegio de secreto profesional existente entre cliente y abogado. Si usted ha recibido este mensaje por error, queda entendido que está estrictamente prohibida la reproducción, conservación, reenvío o impresión del mismo. En tal evento favor notificar en forma inmediata al remitente de este mensaje a su dirección de correo electrónico.